

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Trujillo - Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No .159

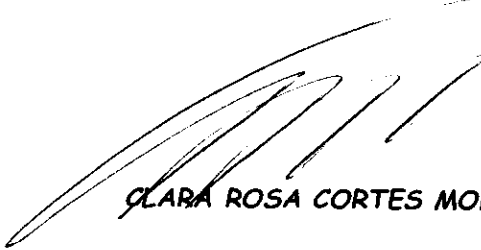
Trujillo - Valle del Cauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Con fundamento en lo expuesto en el interlocutorio No. 313 del 27 de agosto del año actual, se solicita a la Apoderada de la parte demandante aportar los correos electrónicos de María Luz Mary Castrillón de Cano, Ruby González Castaño y Humberto Lara.

Así mismo, al Togado que representa los intereses de Gloria Inés, María Isabel, Doralba, José Libardo, Marco Antonio Dávila Gómez y María Isabel Gómez de Dávila, deberá aportar sus números telefónicos y correos electrónicos, así como de los testigos Blanca Aurora Acosta, Luis Eduardo Henao y María Luisa Marín de Henao.

Lo anterior en un plazo que no excederá de diez (10) días a partir de la ejecutoria del presente proveído y a efectos de ser convocados los citados a la audiencia concentrada.

CUMPLASE


CLARA ROSA CORTES MONSALVE
JUEZ
TRUJILLO - V.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA**

**Hoy 28 de septiembre del 2020 se notifica a las
partes el auto 159 visto al folio 124 del cuaderno 1
por anotación en el estado civil Nro. 048**

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria.

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria.



Septiembre 29, 30 y 1 de Octubre del 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA